

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto nombrando a los señores que se mencionan para desempeñar los cargos que se indican, y dejando cesantes, por supresión de los respectivos organismos, a D. Ulpiano Díaz Sánchez y a D. Arturo Valgañón y Romero.—Página 1562.

Otro disponiendo cesen, en fin del mes actual, en el desempeño de los cargos de Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino, que en la misma fecha quedará suprimido, los señores que se mencionan.—Página 1562.

Otro nombrando para desempeñar los cargos de Magistrados y Jueces del Tribunal Supremo de la Hacienda pública a los señores que se indican.—Páginas 1562 y 1363.

Otro nombrando Grabador del Centro Artístico de Grabado y Reproducción de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre a D. Enrique Vaquer y Atencia.—Páginas 1563.

Otro concediendo un crédito extraordinario de 2.134.700,80 pesetas a un capítulo adicional de la Sección cuarta "Ministerio de la Guerra".—Página 1563.

Otro ídem al vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales varias transferencias de créditos.—Página 1563.

Otros nombrando Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo

técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria a D. Ricardo Oyuelos Pérez, don Alvaro López Núñez, D. Salvador Crespo y López de Arce y D. Leopoldo Palacios y Morini.—Páginas 1563 y 1564.

Real orden disponiendo se constituya con la mayor urgencia una Comisión mixta formada por los señores que se indican para que estudie, informe y proponga solución a los extremos que se mencionan.—Página 1564.

Otra concediendo a D. Pedro Guirao autorización para ausentarse al extranjero durante las vacaciones de verano, a fin de estudiar la organización de la segunda enseñanza en Bélgica e Italia.—Página 1564.

Otra autorizando a la Cruz Roja Española para que pueda seguir celebrando en provincias la tradicional "Fiesta de la Bandería".—Páginas 1564 y 1565.

Otra disponiendo que el Portero cuartito, José Rodríguez Cano, como sobrante de la plantilla del Consejo de Estado, cubra la vacante existente en esta Presidencia y pase a prestar sus servicios al Consejo de la Economía Nacional.—Página 1565.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden declarando en situación de excedencia voluntaria al Registrador de la Propiedad de Canjáyar, D. Francisco Octavio de Toledo y Aznar.—Página 1565.

Hacienda.

Real orden dejando sin efecto la de 29 de Abril último por la que se autorizaba al Portero cuarto de la Tesorería de Hacienda de Avila, don Lázaro Blanco Manteca, para continuar en servicio activo durante un año, y disponiendo se le declare jubilado, dándosele de baja en el escalafón.—Páginas 1565 y 1566.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo reclamaciones presentadas contra adjudicaciones de Escuelas.—Página 1566.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos para la próxima semana.—Página 1566.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1567.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Resolviendo el expediente instruido a instancia de D. Juan Rubio de la Torre en solicitud de la cesión de un espigón metálico construido por la Junta de Obras del puerto de Cartagena.—Página 1567.

ANEXO 1.º—OPOSICIONES.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (a. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombran: Director general de Rentas públicas, con la categoría de Jefe superior de Administración, a D. Antonio Becerra y Laguarda, que cesa de Director general de Contribuciones por supresión de esta Dirección general; Director general de Tesorería y Contabilidad, con la categoría de Jefe superior de Administración, a D. Arturo Forcat Ribera, actual Director general de la Deuda y Clases pasivas; Director general de la Deuda y Clases pasivas, con la categoría de Jefe superior de Administración, a D. José Corral Lario, actual Interventor general de la Administración del Estado, Centro suprimido, que continuará desempeñando en comisión la Subsecretaría de Hacienda; Director de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe superior de Administración, a D. José Rodríguez Sedano Lasuen, actual Administrador de dicha Fábrica, Jefe de Administración de primera clase; y Vocales del Tribunal Económico-administrativo Central, con la categoría de Jefes superiores de Administración, a don Juan Ródenas y Martínez, Director general del Tesoro público y Ordenador general de Pagos del Estado, cargo suprimido; a D. José de Lara y Mesa, Director general de Propiedades e Impuestos, cargo suprimido, y a D. Enrique Vidal Eche, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de la Hacienda pública, actual Delegado de Hacienda de La Coruña.

Artículo 2.º Se declaran cesantes, por supresión de los respectivos organismos, a D. Ulpiano Díaz Sánchez, Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre, y a D. Arturo van-

gañón y Romero, Inspector general de Hacienda.

Artículo 3.º Los anteriores nombramientos y ceses surtirán efecto a partir de 1.º de Julio próximo.

Dado en Palacio a veintiocho de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En fin del mes actual cesarán en el desempeño de los cargos de Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino, que en la misma fecha quedará suprimido, D. Julio Urbina y Ceballos-Escalera, D. Ramón Baeza Saravia, D. Andrés Allendesa-lazar y Bernar, D. Lamberto Martínez Asenjo, D. Pedro Seoane y Varela y D. Manuel Sáenz de Quejana. Igualmente cesarán en los cargos de Teniente y Abogado fiscal del expresado organismo, respectivamente, D. José Asensio Caro y D. Rafael González Besada.

Dado en Palacio a veintiocho de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de la disposición complementaria octava del Estatuto del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, aprobado por Real decreto de esta fecha, se nombran:

Magistrado de Cuentas de primera clase, Secretario general de dicho Tribunal, a D. Francisco Aced Bartrina, Contador de primera clase del suprimido Tribunal de Cuentas del Reino.

Magistrado de Cuentas de primera clase, Censor del mismo Tribunal, a D. José Asensio Caro, Teniente fiscal del citado organismo suprimido.

Magistrados de Cuentas de primera clase, a D. Julio Urbina y Ceballos-Escalera y a D. Pedro Seoane y Varela, Ministros del citado Tribunal de Cuentas.

Magistrados de Cuentas de segunda clase, a D. Ramón Baeza Saravia, Ministro del suprimido Tribunal de Cuentas; D. Luis Maffiotte y Laroche, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabi-

lidad; D. Alberto López Selva, Oficial Lotrado, Mayor de Sección del Consejo de Estado, y D. Leandro González Reviriego, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado.

Artículo 2.º En cumplimiento de la disposición transitoria tercera del mismo Estatuto, se nombran:

Magistrados de Cuentas de segunda clase, a D. Antonio González Cedrón, D. Diego Villa Lindemán, D. Alejandro Benito y Curto y D. David Ortiz Arce, Contadores de primera clase del suprimido Tribunal de Cuentas.

Magistrados de Cuentas de tercera clase, a D. Rodrigo Díaz Gutiérrez, don Damián Estades Guasp, D. Manuel Díaz Gaña, D. Santos Santamaría y Muro, D. Alfredo Rodríguez Escobar, D. José J. Villarchao y Arias, D. Pablo Gasco Ramiro, D. Carlos Muñiz Vigglietti, D. Carlos Fuentes Urquidí, don Feliciano Serrano Sabando, D. Gonzalo María Piñana y Arellano y D. Eduardo de las Heras Martín, Contadores de primera clase del suprimido Tribunal de Cuentas.

Jueces de Cuentas de primera clase, a D. Federico González Molina, don Vicente Díez Arias Cachero, D. Enrique Terceño Morales, D. Joaquín Arnal Fernández, D. Máximo López Rodríguez, D. Eugenio Retuerto Ruiz, D. Juan Francisco de Castro Díaz, don Ginés Valcárcel Andrés, D. Francisco Balduvi y Fúster, D. José Alisado y Pomena y D. Mariano Hernández de Lorenzo y García, Contadores de primera clase del suprimido Tribunal de Cuentas; y a D. Ramón Gutiérrez Ferriz, D. Manuel Martínez Arteaga y D. Amador Cantero y Cañete, Contadores de segunda clase del suprimido Tribunal.

Jueces de Cuentas de segunda clase a D. Ignacio María Cereceda y Laguarda, D. Juan Vicente Parrilla Vallejo, D. Pedro Medio y Medio, D. Sebastián Alcalde y Carata, D. Inocencio Bermejo Andrés, D. Cándido Rolando Larraz, D. Miguel de Letre Signoret, D. Antonio Rubio y Ganga, don Enrique Daniel Flores, D. José Ramiro Hernando, D. Luis de Lacalle Menéndez, D. José Hornos y Ruiz, don Enrique Díaz Gutiérrez, D. Emilio A. Luque Mancheño, D. Alfredo Paracho López y D. Carlos Hermida Gil, Contadores de segunda clase, y este último de tercera del suprimido Tribunal de Cuentas; y

Jueces de Cuentas de tercera clase a D. Luis Sarasúa y Rodríguez, don Patricio Mendizábal Legaristi, D. Mariano Muzas Belenguer, D. Manuel Dávila Zoraquiy, D. Manuel Muñoz Obispo, D. Mariano Valdés Alonso, don

Vicente Benlloch Urberó, D. Manuel Martínez de la Peña, D. Enrique de Uribarri y Cisderos, D. Nazario Montero Madrazo, D. Julián Torresano y Alcolado, D. Esteban M. Gómez Escaiz, D. Antonio Caja Martínez, don Bernardino García Martínez, D. Antonio García y García, D. Wenceslao Albañil y Sanz, D. José Reigosa Rodríguez y D. Enrique Sicilia Martín, Contadores de tercera clase del suprimido Tribunal de Cuentas.

Artículo 3.º El personal nombrado por virtud de los artículos anteriores figurará en el escalafón del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, ordenado por categorías y por clases, y dentro de ellas: a), con la misma colocación que tenían en el escalafón del suprimido Tribunal de Cuentas los Contadores cuyos cargos se hayan adaptado a las nuevas plantillas por virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera; b), y con sujeción a los años de servicios efectivos prestados en la Administración del Estado los funcionarios nombrados en uso de la facultad conferida al Gobierno por la disposición transitoria octava del citado Real decreto.

Dado en Palacio a veintiocho de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste y con la propuesta del Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Grabador jefe del Centro Artístico de Grabado y Reproducción de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre,

Vengo en nombrar Grabador jefe del Centro Artístico de Grabado y Reproducción de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 11.000 pesetas, a D. Enrique Vaquer y Atencia.

Dado en Palacio a veintiséis de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, de conformidad con el dictamen emitido por la mayoría del Consejo de Estado en Pleno y

como caso comprendido en las excepciones del artículo 41, párrafo segundo, de la ley de Administración y Contabilidad.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 2.134.700,80 pesetas a un capítulo adicional de la Sección cuarta, "Ministerio de la Guerra", del vigente Presupuesto de gastos, con destino a la adquisición de aviones "Bristol" y "Henry Potez".

Artículo 2.º El importe del anterior crédito extraordinario se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y de conformidad con Mis decretos de 30 de Septiembre y 21 de Diciembre de 1923,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se conceden al vigente Presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales varias transferencias de créditos importantes en junto 7.075.015,85 pesetas, con la distribución que sigue:

Sección cuarta, "Ministerio de la Guerra", 400.000 pesetas, del capítulo 2.º, artículo 2.º, "Cuerpos armados del Ejército", al capítulo 12; artículo 1.º, "Personal sin destino de plantilla".

Sección octava, "Ministerio de Fomento", 6.500.000 pesetas, al capítulo 12, "Conservación de carreteras y caminos vecinales"; artículo 2.º, "Carreteras"; concepto 3.º, "Anualidad de obras por subastas, etc.", en la siguiente forma: 1.500.000 pesetas del capítulo 19, "Carreteras"; artículo 1.º, "Obras nuevas"; concepto 3.º, "Pago de anualidad correspondiente a las obras adjudicadas, etc."; y 5.000.000 de pesetas del propio capítulo 19, artículo 2.º, "Reparación"; concepto 2.º, "Anualidad de obras por subasta, etcétera".

Sección 13, "Acción en Marruecos, Ministerio de la Guerra", 175.915,85 pesetas, dentro del capítulo 3.º, artículo único, "Servicios de artillería", concepto "Municiones", para adquisición de pistolas y sus componentes, con destino al Tercio de Extranjeros, Grupos

de Regulares y bandas de cornetas y tambores.

Dado en Palacio a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 9 del actual, por el que se reorganizan los servicios del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnico-administrativo de dicho Departamento a D. Ricardo Oyuelos Pérez, que venía desempeñando en el mismo el cargo de Asesor técnico.

Dado en Palacio a veintiocho de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y para la efectividad de la Real orden de 16 del actual, dictada en cumplimiento del Real decreto del día 2 de este mismo mes, sobre refundición del Instituto de Reformas Sociales en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnico-administrativo de dicho Departamento a D. Alvaro López Núñez.

Dado en Palacio a veintiocho de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y para la efectividad de la Real orden de 16 del actual, dictada en cumplimiento del Real decreto del día 2 de este mismo mes, sobre refundición del Instituto de Reformas Sociales en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnico-administrativo de dicho Departamento a D. Salvador Crespo y López de Arce.

Dado en Palacio a veintiocho de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y para la efectividad de la Real orden de 13 del actual, dictada en cumplimiento del Real decreto del día 2 de este mismo mes, sobre refundición del Instituto de Reformas Sociales en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnico-administrativo de dicho Departamento a D. Leopoldo Palacios y Morini.

Dado en Palacio a veintiocho de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Por Real orden de 27 de Mayo de 1913 se dispuso que una Comisión mixta, formada por representantes de los Ayuntamientos de Llers y de Figueras, del Ministerio de Gracia y Justicia y del Departamento de Guerra, entidades interesadas en el abastecimiento de aguas del castillo de San Fernando, informara y propusiera solución a los extremos siguientes:

1.º Supresión del lavadero que existe al principio de la conducción de aguas, y que puede dar lugar a que éstas se contaminen.

2.º Aislamiento y protección del manantial del término de Llers.

3.º Examen de si existe realmente la servidumbre de acueducto, y donde no exista estudiar si conviene establecerla o si sería preferible y posible cambiar el trazado de la conducción, llevándola por la actual carretera.

4.º Cambio de tubería, si es necesario, en todo su recorrido o en parte de él; y

5.º Determinación de las entidades que deben sufragar los gastos de entretenimiento y conservación.

Y habiéndose visto la Comisión referida obligada a interrumpir su trabajo por haber dejado de pertenecer a ellas por diferentes y justificados motivos, y no haber sido reemplazados algunos miembros que la constituirían, sin haberse, por tanto, logra-

do, a pesar del tiempo transcurrido, el propósito que aconsejó se dictara la Real orden a que antes se alude, y siendo ya de urgente necesidad la resolución que se persigue, a juzgar por los informes y manifestaciones del General Gobernador militar del castillo de San Fernando y del Delegado gubernativo del partido judicial de Figueras,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

a) Que bajo la presidencia del referido General Gobernador militar se constituya con la mayor urgencia una Comisión mixta, formada por D. Manuel Sáinz de Vicuña, Arquitecto de la Dirección de Prisiones, en representación del Ministerio de Gracia y Justicia.

D. Monserrat Fenech Muñoz, Comandante de Ingenieros de la Comandancia de Gerona, por el Ministerio de la Guerra.

Doctor D. Eduardo Puig, Alcalde, y D. Antonio Papell, Celador municipal, por el Ayuntamiento de Figueras.

D. Esteban Guardiola, Alcalde, y D. Pedro Vives Casademont, Abogado asesor, por el Ayuntamiento de Llers.

b) Que la citada Comisión estudie, informe y proponga solución en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de su constitución, a los extremos antes consignados y a que se refiere la Real orden de 27 de Mayo de 1913, ya citada; así como las medidas conducentes a lograr mayor caudal de agua en el castillo de San Fernando para las atenciones de su guarnición y penal y, en definitiva, y si ello fuese dable, para la población de Figueras, determinando las obras necesarias al efecto y presupuesto de las mismas, así como su sostenimiento y entretenimiento y participación que en los gastos a realizar habría de corresponder a cada una de las entidades interesadas, en relación con los beneficios de que las mismas hayan de disfrutar.

c) Las dictas reglamentarias correspondientes a cada uno de los miembros de la Comisión referida serán con cargo a los respectivos Ministerios y entidades.

d) Si por cualquier motivo el Presidente o alguno de los Vocales designados para formar parte de la citada Comisión tuvieran que cesar en el desempeño de la misma, serán sustituidos por las personas que los releven en sus cargos oficiales o por los que en su caso designen con urgencia los respectivos Ministerios, previo conocimiento de la vacante ocurrida, y de la que deberá darles cuenta la referida Comisión.

Para dar cumplimiento al aparta-

do a) de esta disposición se dictarán telegráficamente las órdenes necesarias al efecto por los Departamentos correspondientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Guerra, Gobernación y Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático del Instituto de Vitoria, D. Pedro Guirao Gabriel, solicitando autorización para ausentarse de su destino durante las vacaciones de verano, a fin de estudiar la organización de la Segunda enseñanza en Bélgica e Italia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo a D. Pedro Guirao autorización para ausentarse al extranjero durante las vacaciones expresadas, sin sobresueldo y sin que le pueda servir de fundamento para solicitar en su día se le reconozca derecho alguno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Comisario Regio de la Cruz Roja ha dirigido al Directorio Militar manifestándole que, de muchos años a esta parte, algunas representaciones del benéfico Instituto en provincias venían celebrando con el título de "Fiesta de la Banderita" una recaudación pública en forma análoga a la de la titulada "Fiesta de la Flor", siendo el producto que con ello obtenían casi el único recurso para sostenimiento de las múltiples obras de caridad y de patriotismo que realizan y, entre ellas, varias de gran importancia para la salud pública, como los Consultorios y Dispensarios, incluso antituberculosos, servicios de desinfección y vacunación gratuitas y otros de no menor trascendencia.

Que prohibido por el Real decreto de 3 del corriente la celebración de cuestiones públicas que ofrezcan el aspecto de la fiesta mencionada, no siendo organizadas a bene-

ficio de la "Lucha antituberculosa", se crea a la Cruz Roja en algunas localidades una situación insostenible que la haría desaparecer, con grave perjuicio de los intereses sanitarios; siendo de advertir que, no sólo en muchas poblaciones ha sido la única que apeló a este medio de procurarse legítimos ingresos, sino que aun en aquellas pocas donde la "Fiesta de la Flor" también se celebra, jamás se produjo por ello el menor conflicto ni se perjudicaron una a otra; antes bien, parece como si se prestaran mutuo auxilio, animados los organizadores de un amplio y común espíritu generoso que los ha llevado a cooperar fraternalmente al éxito de ambas.

Y encontrando atendibles las razones aducidas y teniendo, además, en cuenta que la prohibición se refería exclusivamente a Madrid y que la Cruz Roja y la Lucha Antituberculosa aparecen unidas en el beneficio que el Estado las procura mediante la concesión de un sorteo de la Lotería Nacional y que la representación de la segunda de las citadas entidades tampoco se opone por su parte a lo solicitado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar a la Cruz Roja Española para que pueda seguir celebrando en provincias la tradicional "Fiesta de la Banderita", con la limitación de que en las localidades donde también se organice la de la Flor, medie entre una y otra un espacio de tiempo no inferior a seis meses.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Comisario regio de la Cruz Roja Española.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 30 de Mayo último se asignó como plantilla definitiva de esta Presidencia del Gobierno, la de un Portero mayor y 10 Porteros más de cualquier categoría, y no disponiendo en la actualidad más que de 10, incluso el Portero mayor,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Portero cuarto José Rodríguez Cano, como sobrante de la plantilla de ese Consejo, cubra dicha vacante definitivamente y pase a prestar sus servicios al Consejo de la Economía Nacional, dependiente de esta Presidencia, enten-

diéndose aclarada en este sentido la Real orden que sobre el caso publica la GACETA de ayer.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo de Estado.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Octavio de Toledo y Aznar, Registrador de la Propiedad de Cangayar, de segunda clase, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar en situación de excedencia voluntaria a dicho Registrador, por tiempo no menor de dos años, pasados los cuales podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones que establecen los artículos mencionados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCÍA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Directorio Militar fecha de hoy, llamando la atención de esta Subsecretaría sobre el caso del Portero cuarto de la Tesorería de Hacienda de Avila D. Lázaro Blanco Manteca:

Resultando que con fecha 28 de Febrero último el Delegado de Hacienda de Avila consultó a esta Subsecretaría si instruya o no expediente de aptitud física que facultase en su caso para continuar en activo al Portero cuarto de aquella Tesorería D. Lázaro Blanco Manteca, to-

da vez que estimaba que por contar diez y seis años de servicios y no faltarle más que cuatro para adquirir derecho a haber pasivo por jubilación le era de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Febrero próximo pasado:

Resultando que esta Subsecretaría, en su vista, ordenó a dicho Delegado que tramitara con toda urgencia el expediente aludido, el cual fué resuelto en sentido favorable a la continuación en activo del interesado por Real orden de 29 de Abril del corriente año:

Resultando que posteriormente y en cumplimiento de la Real orden de 6 de Mayo próximo pasado, se procedió a rectificar el escalafón de subalternos, y como consecuencia de dicha rectificación se fijaron al referido Portero cuarto de la Tesorería de Avila, D. Lázaro Blanco Manteca, sesenta y seis años, cuatro meses y catorce días de edad y solamente quince años, diez meses y veintinueve días de servicio en 30 de Abril último, publicándose esta clasificación en la GACETA DE MADRID correspondiente al 22 del actual, en vista de lo cual, el Directorio Militar ordena por telegrama que se revise el expediente personal respectivo y que de resultar conforme con lo publicado en el escalafón se dé de baja al interesado con esta fecha, en razón a que el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Febrero último establece de un modo indirecto que no deben figurar en el escalafón quienes al llegar a los setenta años de edad no puedan reunir veinte de servicios:

Considerando que del texto del artículo 2.º del Real decreto de 22 de Febrero pasado se deduce, efectivamente, que los Porteros que al cumplir los sesenta y cinco años no cuentan quince de servicio, no deben ser objeto de expediente de aptitud física para continuar en activo, por cuanto no pudiendo exceder de cinco años los servicios a prestar con el carácter graciable que se les concede, es lógico admitir que sólo para quienes puedan llegar a tener veinte años de servicios al cumplir los setenta de edad es aplicable la gracia de la continuación en activo; y

Considerando que de la revisión practicada en el expediente del interesado se desprende con toda exactitud el hecho de contar en la fecha que cumplió los sesenta y cinco

años de edad solamente catorce años, seis meses y quince días de servicio, faltándole por consiguiente para alcanzar derecho a haber pasivo por jubilación más tiempo que el de cinco años, fijado como límite,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que quede sin efecto la Real orden de 29 de Abril último por la que se autorizaba al Portero cuarto de la Tesorería de Hacienda de Avila D. Lázaro Blanco Manteca, para continuar en servicio activo durante un año y que se le declare jubilado, dándosele de baja en el escalafón con esta fecha; y

2.º Que el criterio adoptado por esta resolución se haga extensivo a todos los que se encuentren en igual caso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GORRAL.

Baor Director general del Tesoro público.

INSTRUCCION PUBLICA Y Bellas ARTES

REAL ORDEN

Vistas las comunicaciones remitidas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza y las reclamaciones presentadas ante las mismas contra la adjudicación provisional de los destinos por el cuarto turno del Estatuto vigente, contenidas en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 10 de Abril último, GACETA de 21 del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se atienda la reclamación formulada por doña Dominica Herrero Blázquez contra la adjudicación de la Escuela de Bouza (Salamanca) a favor de doña Brígida Domínguez, número 145 de la lista de interinas, por cuanto por cuarto turno y en la convocatoria del semestre finalizado en 31 de Diciembre tenía dicha reclamante solicitada la mencionada Escuela, y, en su consecuencia, se proceda a la adjudicación definitiva a favor de la misma, con sus arrastres correspondientes.

Doña Dominica Herrero Blázquez, Maestra de Cerdeda, Oña (Burgos), alta en el Escalafón, con posesión en la Escuela que desempeña en 11 de Enero de 1922, se le adjudica la de Bouza (Salamanca).

Alta, doña Beatriz Díaz de la Iglesia, de Mazuelos de Sedano (Burgos), con posesión en 4 de Octubre de 1919, la de Cereda, Oña (Burgos); alta, doña Susana Portubel, de Lenos de Bureba (Burgos), con posesión en 12 de Diciembre de 1922, la de Mazuelos de Sedano (Burgos).

2.º Que se anule la propuesta de doña Antonia Jesusa García para la de Valverde del Camino, Valdeteja (León), según manifiesta la Sección administrativa correspondiente.

3.º Que, de conformidad con lo informado por la Sección administrativa de Alicante, se desestime la reclamación de doña Josefa Miguel Amat contra la de Santa Faz (Alicante) a favor de doña Rosa Calleja Trabado, por cuanto tratándose de vacante que se produjo en 31 de Diciembre, su adjudicación forzosamente había de tener lugar en peticionarios del semestre que finalizaba en dicha fecha y no en aquellos cuyas peticiones comenzaban a surtir efecto el 1.º de Enero siguiente, caso de la reclamante; y

4.º Que se antienten confirmados y definitivos, con las anteriores salvedades, los restantes nombramientos por cuarto turno del Estatuto contenidos

en la orden de la Dirección general del 10 de Abril último, GACETA del 21, cuyos interesados se deberán posesionar de sus destinos el día 5 del próximo mes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 1 al 5 del próximo mes de Julio, se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes: Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915 que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura núm. 23.842.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior emisión de 1919, por renovación de los de 1900, hasta la factura núm. 27.376.

Madrid, 28 de Junio de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 23 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas.
Dirección	Delegación			
13.057	367	Cádiz	D. Enrique Pérez Sánchez	423,00
67.425	1.733	Idem	Ignacio Dapena Luque	72,75
65.717	1.732	Tarragona	Ramón Guasch Bunsó	130,50
72.370	1.635	Coruña	Jesús Abelastras Cola	84,00
73.444	1.325	Lérida	Félix Subils Cub ras	49,00
73.005	1.968	Cádiz	Arturo Domínguez Rondón	72,75
73.333	2.303	Alicante	Pascual Morant Cuenca	89,25
73.654	2.304	Idem	Idem	6,00
73.685	4.381	Valencia	Daniel Meseguer Baldón	161,00
73.701	4.401	Idem	Vicente Serra Aguado	520,10
73.863	2.189	Granada	Antonio García Cuesta	111,00
73.867	1.847	Cádiz	José Domínguez Moreno	86,00
73.868	508	Pon-evedra	José Pereiro Jácome	239,00
73.869	509	Idem	Evaristo Martín García	74,00
7.870	1.692	Huelva	Daniel Ventis Rodríguez	90,00
73.871	"	Madrid	Vicente González Velasco	83,00
73.872	1.039	Jaén	Juan Ruiz Barrera	15,00
73.873	1.117	Cuenca	Valentín Sanz Campos	94,00
73.874	1.429	Baleares	Gabriel Gost Crespi	4,75
73.875	1.430	Idem	Bartolomé Alemany Real	62,00
73.876	1.317	Burgos	Florencio Encinas González	31,00
73.877	1.338	Idem	Gabriel Congosto Galán	10,00
73.878	510	Alava	Pedro Díaz de Zumenta Martínez	37,00
73.879	1.631	Gerona	José Danés Riella	50,00
73.880	1.762	Hue ca	Ramón Nogués Pinos	50,25
73.881	1.763	Idem	Antonio Tris Marco	103,00
73.882	1.764	Idem	Antonio Lacort Belo-ta	84,00
73.884	1.766	Idem	Antonio Vitales Berens	64,00
73.886	"	Madrid	Bernardo Ramos Gómez	80,00
73.889	"	Idem	Juan Bernardino López	72,00
73.892	3.181	Sevilla	Benito Márquez Castaño	135,02
73.894	3.183	Idem	Francisco Galván Escobar	70,50
73.895	3.184	Idem	Ramón S. Lis Sosa	104,00
73.896	3.185	Idem	José Cha-cón Rodríguez	113,50
73.897	1.192	Santander	José Gututián Diego	100,00

Madrid, 28 de Junio de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Juan Rubio de la Torre, como apoderado de la Mancomunidad "Miguel Zapata e Hijos", en solicitud de la cesión de un espigón metálico construido por la Junta de Obras del puerto de Cartagena en la playa de San Bruno del puerto de Portman:

Visto el proyecto correspondiente: Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88, en relación con los 74, 75 y 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1913, para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1839:

Resultando que durante el plazo de información pública se fué presenta-

da reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la cesión el Ayuntamiento de La Unión, la Comandancia de Marina de Cartagena, la Junta de Obras del puerto de la misma localidad, el Consejo provincial de Fomento de Murcia, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que con la cesión de referencia no habrán de ser perjudicados los intereses del Estado ni los de los particulares y que, antes por el contrario, con el aprovechamiento de un muelle actualmente inservible podrá fomentarse la industria minera de la región:

Considerando que el artículo 28 del citado Reglamento dispone que las cesiones de esta clase, que están previstas en el artículo 49 de la ley de Puertos, deben ser otorgadas en pública licitación y por tiempo limitado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la Junta del puerto de Cartagena para proceder a una licitación pública, con objeto de que por el Ministerio de Fomento pueda hacerse el espigón metálico construido por dicha Corporación en la playa de San Bruno, puerto de Portman, sirviendo de base a la licitación el proyecto de reparación de las obras presentado por la Mancomunidad "Miguel Zapata e Hijos" y suscrito en Cartagena pública, con objeto de que por el Ingeniero D. Miguel Rubio, y las condiciones siguientes, que podrán ser mejoradas por los concursantes para los efectos de la adjudicación:

a) Se dará principio a las obras de reparación en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de tres años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la adjudicación.

b) La cesión se hará por un plazo de treinta años, a cuyo término podrá incautarse del espigón la Junta de Obras del puerto de Cartagena, previo pago del coste de las obras de mejo-

ra, a cuyo efecto se redactará oportunamente una valoración de las mismas.

c) El cesionario abonará mientras dure esta cesión un cánón anual de 600 pesetas.

Además se fijarán a esta cesión las condiciones siguientes:

1.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Cartagena, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

2.ª Terminadas las obras, el cesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Cartagena, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

3.ª El cesionario depositará como fianza en la Caja Central de Depósitos e en la sucursal de la provincia el tres por ciento (3 por 100) del importe de las obras, fianza que será devuelta una

vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

4.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Cartagena.

5.ª El cesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá arrendarlas.

6.ª Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del cesionario.

7.ª Del proyecto aprobado se facilitará una copia a la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Zona militar de costas y fronteras.

8.ª Los gastos e indemnizaciones que a los representantes del ramo de Guerra pueda irrogarles su intervención directa en las obras serán sufragados por el cesionario, debiendo para ello hacer el depósito que determina el artículo 40 del citado Reglamento de Costas y fronteras.

9.ª El cesionario queda obligado a dar cuenta a la Autoridad militar del principio de las obras, y no podrá in-

troducir modificaciones en el proyecto sin que previamente le autorice el ramo de Guerra.

10. El cesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

11. La falta de cumplimiento por el cesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de Cartagena y el de la Mancomunidad "Miguel Zapata e Hijos" y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1924. — El Director general, Faquinetto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.